

**E**l Señor Don Bartolomé Muñoz, Escribano de Cámara del Supremo Consejo de Castilla, con fecha 24 de Setiembre me dice lo siguiente:

Con fecha de 3 de Setiembre de 1797 se comunicó al Consejo por la vía reservada de la Guerra la Real Orden siguiente:

„Excmo. Señor: El Doctor Don Gaspar Balaguer, Teniente del Proto-Médico del Principado de Cataluña, recurrió al Rey en representación de 25 de Febrero de este año, exponiendo los perjuicios que se están tocando de resultas de que los Cirujanos de dicho Principado asisten á qualquiera enfermedad médica, creyéndose autorizados por algunas expresiones de la nueva Ordenanza del Real Colegio de Cirugía de Barcelona, especialmente en la admision y título de Doctores en esta Facultad; solicitando en consecuencia se declare si en virtud de los privilegios que les concede la misma Ordenanza pueden exercer libremente la Medicina, ó ceñirse á cuidar de las enfermedades quirúrgicas, que son las que directamente pertenecen á su profesion.

Como en la referida Ordenanza no se halla artículo ni expresion alguna que terminantemente dé facultades á los Cirujanos latinos para exercer la Medicina, excepto en los casos mixtos que les ocurran; y por otra parte prevee S. M. las consecuencias que pueden seguirse, y deben evitarse, de los excesos ó abusos que se cometan en este particular, al paso que desea se conserve la armonía que debe reynar entre los Profesores de ambas Facultades, tuvo á bien mandar por Real Orden de 22 de Julio último que este asunto se tratase y conferenciase entre dos ó mas individuos del Tribunal del Proto-Medicato, y dos de la Junta gub-